

Dirección: Avileseles, 9, Murcia.

Precepto infringido e importe: Artículo 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.15, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Número expediente: 197/05 caza.

Nombre: Carlos Sansano Ruiz.

Dirección: Teodoro Llorente, 13, 6.º Elche/Elx.

Precepto infringido e importe: Artículo 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.15, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

3915 Anuncio sobre notificación del Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo DPP 28/2005, y requerimiento de pago, tramitado por falta de pago de las cantidades devengadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial.

Anuncio de fecha 9 de marzo de 2006 sobre notificación del Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo DPP 28/2005, y requerimiento de pago dirigido a D. José C. Soto Otálora, tramitado por falta de pago de las cantidades devengadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/. José Méndez Ruiz, n.º 29, letra M de Librilla.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado D. José C. Soto Otálora la notificación de Acuerdo de inicio de expediente de desahucio administrativo número 28/2005 y requerimiento de pago, que se especifica en el anexo, procede realizar dicha notificación mediante su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Librilla y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de marzo de 2006.—El Técnico Responsable de Gestión Patrimonial, **Juan Francisco Fernández de Toro**.

Acuerdo de iniciación de procedimiento de desahucio

Examinado de oficio el expediente relativo a la adjudicación de una vivienda de promoción pública a D. José C. Soto Otálora y a la vista de los siguientes:

Hechos

Primero.- Con fecha 7 de julio de 2005, D. José C. Soto Otálora adjudicatario de la vivienda de promoción pública sita en c/ José Méndez Ruiz, n.º 29, letra M, Grupo 924 de 15 Viviendas en Librilla, cuenta 13, recibió notificación de requerimiento de pago de la deuda pendiente en concepto de arrendamiento de la mencionada vivienda por un importe de 1.472,56 euros, correspondiente al período comprendido desde mayo de 2000 a julio de 2004.

Segundo.- En dicho requerimiento se concedía un plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del mismo para liquidar la deuda pendiente.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, la Unidad Económica del Instituto de Vivienda y Suelo emitió con fecha 24 de noviembre de 2005 certificado de deuda pendiente de pago de D. José C. Soto Otálora por un importe de 1.472,56 euros, acreditativo de no haber pagado la deuda requerida.

Fundamentos de derecho

Primero.- Según el Art. 138, apartado 1.º del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, Texto Refundido aprobado por Decretos 2131/1963 de 24 de Julio y 3964/1964 de 3 de diciembre, se podrá promover el desahucio de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las viviendas de protección oficial por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Segundo.- Los Art. 141 y 142 del Decreto 2114/1968 regulan la tramitación del expediente administrativo de desahucio.

En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/1999 de 17 de febrero de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), [«Boletín Oficial del Estado» (BOE) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992].

Acuerdo

Iniciar el expediente administrativo de desahucio por falta de pago previsto en los art. 141 y 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial. Concediéndole un plazo de diez días para el pago de la deuda, que podrá hacerse personándose en el Instituto de Vivienda y Suelo, sito en Plaza Santoña n.º 6, 5.ª Planta.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Anexo

Requerimiento de pago

En relación con el expediente administrativo de desahucio DPP 28/2005 instruido a D. José C. Soto Otálora por falta de pago de la renta correspondiente a la vivienda de promoción pública situada en c/.José Méndez Ruiz, n.º 29, letra M, grupo 924, cuenta 13, de Librilla, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente requerimiento, proceda a hacer efectiva su deuda personándose en el Instituto de Vivienda y Suelo sito en Plaza Santoña n.º 6, 5.ª Planta de Murcia.

Advirtiéndole, que transcurrido el plazo señalado sin satisfacerla, se procederá al lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se

deberá efectuar por los interesados en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se le concede un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente requerimiento, en el que podrá formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas en su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimentarlo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite conforme al artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Murcia a 9 de marzo de 2006.—El Técnico Responsable de Gestión Patrimonial, **Juan Francisco Fernández de Toro**.